

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 22 de diciembre de 2008****sobre la petición del Reino Unido de aceptar el Reglamento (CE) n° 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I)***[notificada con el número C(2008) 8554]**(2009/26/CE)*

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 11 *bis*,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 17 de junio de 2008, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) n° 593/2008 ⁽¹⁾, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I).
- (2) De acuerdo con el artículo 1 del Protocolo sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda, el Reino Unido no participó en la aprobación del Reglamento (CE) n° 593/2008.
- (3) En virtud del artículo 4 de dicho Protocolo, el Reino Unido notificó a la Comisión, por carta de 24 de julio de 2008, recibida por la Comisión el 30 de julio de 2008, su intención de aceptar el Reglamento (CE) n° 593/2008 y de participar en el mismo.
- (4) El 11 de noviembre de 2008, la Comisión envió su dictamen favorable al Consejo a petición del Reino Unido.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n° 593/2008 se aplicará al Reino Unido de conformidad con el artículo 2.

Artículo 2

El Reglamento (CE) n° 593/2008 entrará en vigor en el Reino Unido a partir de la fecha de la notificación de la presente Decisión. Se aplicará a partir del 17 de diciembre de 2009, excepto el artículo 26, que se aplicará a partir del 17 de junio de 2009.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 2008.

Por la Comisión
Jacques BARROT
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO L 177 de 4.7.2008, p. 6.